

BOLETÍN TRIBUTARIO - 046/14

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DIAN PUSO A DISPOSICIÓN FORMULARIOS EN SU PÁGINA WEB**

Mediante Comunicado de Prensa señaló:

“Bogotá D.C., marzo 10 de 2014. Desde el pasado viernes, en el portal web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, están a disposición de los contribuyentes, los formularios para diligenciamiento y presentación de sus obligaciones tributarias.

Allí, podrán encontrar los siguientes formularios:

- 140 - Declaración Anual CREE
- 300 - Declaración del impuesto sobre las ventas – IVA
- 310 - Declaración impuesto nacional al consumo
- 430 - Declaración impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM

LA DIAN recordó a los contribuyentes que el tercer período de vencimientos para impuestos nacionales comienza a partir de mañana y culminan el próximo 25 de marzo.

Deberán tener en cuenta el número de su NIT para declarar y pagar a tiempo”.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) PARA LAS PERSONAS NATURALES DECLARANTES DE RENTA AÑO GRAVABLE 2013 - [Resolución No. 000072 del 4 de marzo de 2014](#)¹**

¹ Publicada en el Diario Oficial No. 49.084 del 6 de marzo de 2014

II. JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Mediante [Comunicado de Prensa No. 07 del 5 de marzo de 2014](#) informa que adoptó la siguiente decisión:

- **LA CORTE CONSTITUCIONAL DETERMINÓ QUE EN EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES MINERAS, DEBE ACORDARSE CON LAS AUTORIDADES TERRITORIALES DE LA ZONA, LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Al respecto resolvió:

- Declarar EXEQUIBLE el artículo 37 de la Ley 685 de 2001 *“por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”*, en el entendido de que en desarrollo del proceso por medio del cual se autorice la realización de actividades de exploración y explotación minera, las autoridades competentes del nivel nacional deberán acordar con las autoridades territoriales concernidas, las medidas necesarias para la protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política. **(EXPEDIENTE D-9700 - SENTENCIA C-123/14 - Marzo 5).**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

10 de marzo de 2014